

CAPÍTULO XIV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 59. Dentro del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, por lo tanto, le corresponde a esta Dirección:

- I. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación, deportivas y culturales del Ayuntamiento a través de los medios de comunicación.
- III. Vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Gobierno.
- IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento de la cultura y del patrimonio artístico e histórico.
- V. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y en general exhibiciones de interés cultural.
- VI. Determinar y organizar la participación del Ayuntamiento en competencias y todo tipo de eventos deportivos.
- VII. Las demás que la legalidad vigente le otorguen.

CAPÍTULO XV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER SENGUIENSE

ARTÍCULO 60. De acuerdo al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En el entendido de lo anterior y de la legalidad que protege a las mujeres hoy en día, se establece la Instancia de la Mujer Senguense, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Aportar elementos para que los planes y programas del gobierno municipal atiendan las necesidades específicas de hombres y mujeres, propiciando la igualdad de oportunidades.
- II. Gestionar y apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres.
- III. Atender en coordinación con otras instancias del Ayuntamiento, problemas de discriminación hacia las mujeres.
- IV. Promover una cultura de respeto y garantía de los derechos de las mujeres del Municipio.
- V. Promover y apoyar el desarrollo integral de las mujeres, mediante programas de educación y capacitación.
- VI. Las demás que las diferentes leyes le otorguen.

CAPÍTULO XVI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

ARTÍCULO 61. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se defienden los derechos de libre tránsito y las leyes de emigración e inmigración, para el respeto a los mismos dentro del Municipio se cuenta con la Dirección del Migrante, que tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así como apoyar las labores encaminadas a preservar su integridad, dignidad y patrimonio.
- II. Ofrecer asesoría para trámites migratorios a quienes por cualquier motivo requieran salir del país.
- III. Promover la coordinación de acciones con las instancias de gobierno federal, estatal y organismos del sector social y privado correspondiente, para el establecimiento de programas de atención a la población y comunidades migrantes.
- IV. Promover la difusión de información entre la población que permita el

CAPÍTULO XVII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 62. En cumplimiento principalmente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para el adecuado desarrollo de las funciones tecnológicas requeridas en el Ayuntamiento, la Dirección de Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar y coordinar la operación de los sistemas informáticos, incluyendo software y hardware utilizados en el Ayuntamiento.
- II. Subir la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Instituto Nacional de Acceso a la Información.
- III. Apoyo para el cumplimiento a lo determinado en la Ley General del Contabilidad Gubernamental.
- IV. Apoyo para dar cumplimiento a lo solicitado respecto a la información de la Secretaria de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- V. Diseño y elaboración de logos, lonas, trípticos e información publicitaria referente a los servicios y/o eventos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE IMPLAN

ARTÍCULO 63. De acuerdo al Capítulo XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Dirección del Instituto Municipal de Planeación tendrá, las siguientes responsabilidades:

- I. Supervisar el Consejo Directivo.
- II. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Elaborar de acuerdo con las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en Coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual que deberá aprobar el Cabildo.
- IV. Apoyar en la elaboración de programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas, sustentables y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- V. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, fomentando la participación ciudadana.
- VI. Las demás que las leyes le otorguen.